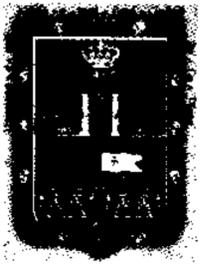


27 AGO 2015

Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



Página 1
R.A.M. 302/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 302/15
Sucre, 20 de Agosto de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Dra. Roxana Gonzales y Sra. Rosario Morales, PRESIDENTA y COORDINADORA de la ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LA VIDA Y LA FAMILIA, quienes expresaron sus preocupaciones, sobre la falta de recursos económicos para la implementación de los Programas Municipales de Asistencia Social y Familiar, en cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal No. 58/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones que así lo ameriten, para inscribir los recursos necesarios y suficientes, en el POA – 2016, para la “Implementación de los Programas Municipales de Asistencia Social y Familiar”, en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal No. 58/15, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 9 de la Ley Autonómica Municipal No. 58/15 (Financiamiento): El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá otorgar anualmente el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia (a través de sus dependencias 1) Centros Municipales de Apoyo Especializados en la Integración Familiar, 2) Escuela de Padres, 3) Centro Municipal de Estadística – Área Social y 4) Unidades Móviles de Prevención)..

Que, de acuerdo al art. 62 de la Constitución Política del Estado: El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones que correspondan, para INSCRIBIR los recursos necesarios y suficientes, en el POA – 2016, para la “Implementación de los Programas Municipales de Asistencia Social y Familiar”, en cumplimiento a la

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



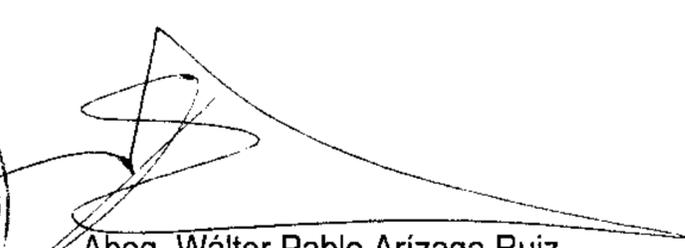
Ley Autónoma Municipal No. 58/15 "Ley para la Integración Familiar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", considerando que las leyes son coercitivas y de cumplimiento obligatorio, respectivamente. .

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.